

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELAB EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SITEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CUCHUPAMPA Y ANEXO MARCOS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA" - CUI N° 2153637

Ruc/código :	10464517940	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES GAMONAL OSMAN ISAIAS	Hora de envío :	11:52:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Como parte de la metodología propuesta en uno de sus ítems se solicita desarrollar (5.15 AYUDA MEMORIA QUE DEMUESTRE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS RUTAS DE ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EXISTENTES QUE ASEGURE CONOCIMIENTO DE LA ZONA). Este requerimiento vulnera el artículo 51.4 del RLCE, tomando en consideración que mediante decreto supremo N°162-2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE, se eliminó lo referente a CONOCIMIENTO DEL PROYECTO, entonces, no puede solicitarse: 5.15 AYUDA MEMORIA QUE DEMUESTRE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS RUTAS DE ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EXISTENTES QUE ASEGURE CONOCIMIENTO DE LA ZONA. Por lo tanto, se solicita retirar este requerimiento como parte de la Metodología Propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión y análisis de la Observación formulada por el participante, este colegiado a cargo del presente procedimiento decide ACOGER LA OBSERVACION en lo que corresponde a su solicitud de retirar este requerimiento como parte de la Metodología Propuesta desarrollar (5.15 AYUDA MEMORIA QUE DEMUESTRE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS RUTAS DE ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EXISTENTES QUE ASEGURE CONOCIMIENTO DE LA ZONA). Este requerimiento vulnera el artículo 51.4 del RLCE, tomando en consideración que mediante decreto supremo N°162-2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE; al respecto se debe precisar que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección, y estos guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar los factores de evaluación, en ese orden sin perjuicio de lo antes señalado se procedera a retirar el numeral 5.15 de la estructura de la METODOLOGIA PROPUESTA; por lo que luego del análisis realizado este colegiado decide ACOGER LA OBSERVACION del participante; en ese orden se estará suprimiendo al momento de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELAB EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CUCHUPAMPA Y ANEXO MARCOS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA" - CUI N° 2153637

Ruc/código : 20540071595

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : ARLED S.A.C.

Hora de envío : 21:37:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases publicadas en el presente procedimiento de selección se observa en los factores de evaluación elaborados por el comité de selección que se esta solicitando lo siguiente: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 584,754.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro ocho con 06/100 soles), al respecto se solicita al comité de selección establecer correctamente el monto a acreditar por los postores, debiendo indicar que el monto no debe ser mas de 3 veces el VR, siendo así que según ficha del SEACE el monto del VR es de S/ 145,000.00 Soles, con el fin de tener claro los montos a acreditar y que se encuentren dentro de lo establecido en las bases estándar

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión y análisis de la Observación formulada por el participante, este colegiado a cargo del presente procedimiento decide ACOGER LA OBSERVACION en lo que corresponde a su solicitud de establecer correctamente el monto a acreditar por los postores, debiendo indicar que el monto no debe ser mas de 3 veces el VR; al respecto se debe precisar que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección, y estos guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar los factores de evaluación, en ese orden sin perjuicio de lo antes señalado se procederá a corregir el monto tanto en números y letras y establecer correctamente los puntajes para la acreditación del mismo factor de evaluación; por lo que luego del análisis realizado este colegiado decide ACOGER LA OBSERVACION del participante; en ese orden se estará haciendo la precisión correspondiente al momento de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 435,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.